

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, junio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: Incidente de Desacato iniciado dentro de la Acción de Tutela instaurada por MARÍA JUDITH CADENA MADRIGAL contra COMPARTA E.P.S.-S.

RADICACIÓN No.73-001-31-03-006-2017-00202-00.

En el presente asunto, mediante fallo de tutela de fecha 1 de septiembre de 2017 proferido por este Despacho, se tutelaron los derechos a la vida, a la salud y a la seguridad social de la señora MARÍA JUDITH CADENA MADRIGAL ordenándose a COMPARTA E.P.S.-S. que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo, procediera a garantizar la totalidad de atenciones médico asistenciales que le sean ordenados a la paciente MARÍA JUDITH CADENA MADRIGAL para su específico padecimiento denominado PÉRDIDA ANORMAL DE PESO, estén o no dentro del POS-S., siempre que las mismas fueran ordenadas por médicos adscritos a su red prestadores de servicios.

La señora MARÍA JUDITH CADENA MADRIGAL presentó escrito de incidente de desacato, por cuanto la entidad incidentada no le ha realizado la entrega del suplemento alimenticio.

El Gestor jurídico de tutelas de Comparta E.P.S.-S, indicó que procedió a generar autorizaciones de servicios para le entrega del suplemento alimenticio Enterex Powder, de fechas 20 de diciembre de 2019 y 20 de febrero de 2020, con direccionamiento a la IPS DIGESACOLOMBIA, en donde se le comunicó a la usuaria por medio de mensaje de texto a su celular para que se acerque a la IPS para materializar las entregas.

Posteriormente, la entidad incidentada manifestó que generó direccionamientos a favor de la usuaria, los cuales suman los 32 suplementos

faltantes por entregar, de fechas 27 de noviembre de 2019 (6 entregas) y abril 23 de 2020 (3 entregas).

En el caso objeto de estudio, se observa que lo ordenado en el fallo de tutela está relacionado con garantizar la totalidad de servicios medico asistenciales que le sean ordenados a la incidentante para el padecimiento denominado pérdida anormal de peso.

Ahora bien, se acreditó en el presente trámite los direccionamientos MIPRES números 24374500 de noviembre 27 de 2019 por la cantidad de 4 Enterex Powder polvo (lata 400 g), 24374600 de noviembre 27 de 2019 por la cantidad de 4 Enterex Powder polvo (lata 400 g), 24374668 de noviembre 27 de 2019 por 4 Enterex Powder polvo (lata 400 g), 24374714 de noviembre 27 de 2019 por 4 Enterex Powder polvo (lata 400 g), 27047465 de noviembre 27 de 2019 por 4 Enterex Powder polvo (lata 400 g), 24454057 de noviembre 27 de 2019 por 4 Enterex Powder polvo (lata 400 g), 24844679 de abril 23 de 2020 por 4 Enterex Powder polvo (lata 400 g) y 25845799 de abril 23 de 2020 por 4 Enterex Powder polvo (lata 400 g).

Así las cosas, de acuerdo con la información suministrada y los documentos allegados a esta acción por parte del Gestor Jurídico de Tutelas de COMPARTA E.P.S.-S., permite al Despacho determinar que se está dando cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela objeto del presente incidente, toda vez que se ha generado los direccionamientos a favor de la actora para la entrega del suplemento alimenticio, en consecuencia, el Despacho se abstendrá de dar apertura al presente trámite, se dará por terminado y se ordenará su archivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué,

RESUELVE:

3

PRIMERO: ABSTENERSE de dar apertura al Incidente de Desacato iniciado dentro de la Acción de Tutela instaurada por MARÍA JUDITH CADENA MADRIGAL contra COMPARTA E.P.S.-S., con fundamento en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: ORDENAR la terminación del presente incidente de desacato.

TERCERO: NOTIFIQUESE en legal forma a los interesados.

CUARTO: EJECUTORIADA esta providencia, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,


LUZ MARINA DÍAZ PARRA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA
HOY 17 JUN 2020 NOTIFICO
POR ANOTACIÓN EN ESTADO N° 049
EL AUTO ANTERIOR

FERNANDO BERMÚDEZ AVILA
SECRETARIO

